



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2015 00102 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Accionante	PALESTINO ÁVILA ARIZA
Accionado	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
A.S.C. Nº	135
Asunto	Cita a audiencia para poner en conocimiento el inventario

Mediante auto del 19 de marzo de 2021¹, se ordenó al liquidador que presentara el informe de inventarios y avalúos en el término de 10 días hábiles. El auxiliar de la justicia designado, allegó el trabajo encomendado el 13 de abril de 2021, así las cosas, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 530 del C.G.P. se señala para el **11 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia donde se pondrá en conocimiento el informe de inventarios y avalúos a los acreedores y socios, esta diligencia se adelantará a través de medios virtuales.

Teniendo en cuenta que dentro de la relación de “pasivos”, se menciona que existe deuda por impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la CL 43 #20-312, se dispondrá poner en conocimiento de la realización de la audiencia al municipio de Puerto Berrio, como acreedor.

De igual manera, también se enlista dentro de los pasivos, una acreencia hipotecaria en favor de BANCO DE BOGOTÁ, por la cual inclusive se tramita proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio. Sin embargo, se afirma que dicha obligación fue pagada y está pendiente el levantamiento del gravamen. En tal sentido, se solicitará a la referida autoridad judicial para que informe sobre el estado actual del proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JORGE HUMBERTO AVILA ARIZA, en caso que esté activo, remita a este despacho copia de la más reciente liquidación del crédito, si existiere. De igual manera, infórmese a BANCO DE BOGOTÁ como acreedor, para que intervenga en la audiencia en la que se pondrá en conocimiento de acreedores y deudores, el inventario de activos y pasivos.

Por otro lado, se ordenará al liquidador, en virtud a la norma antes citada que informe a cada acreedor (municipio de Puerto Berrio y Banco de Bogotá), la cuantificación de la acreencia y la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia que aquí se cita.

¹ PDF 38



Por último, no se ordenará inscribir la presente providencia en el registro mercantil por tratarse este proceso de la liquidación de una sociedad de hecho, que no está registrada en el mencionado registro.

Sin perjuicio de la notificación por estados de la presente providencia, remítase copia de la misma y del inventario presentado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGU RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73be1619a8f148230b2b0162e17dff63e87a6a25bcaccbeb0674d974aac541d
5**

Documento generado en 15/04/2021 03:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**